

DISTR

FICINA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL № 080-2023-GM/MDSLC.

San Luis de Cañete, 05 de mayo del año 2023.

VISTOS:

Informe N° 100-2023-RR.HH./MDSLC, de fecha 14 de abril del 2023, Informe N° 329-3-GPPR-MDSLC, de fecha 03 de mayo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194º de nuestra Carta Magna, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales № 2972; señala que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Economía y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben no una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía y por las cuales Gerencia de planeamiento, los asuntos de carácter administrativo, también el artículo 83° del TUO Presiduesto de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar Racionalizació de presencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha alcaldía;

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, en su articulo 24°, señala: y...) El pago RITAL DE se a remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador. (...);

Que, la Constitución Política del Peru, en su articulo 26, señala lo siguiente: En la relacion laboral se respetan los siguientes principios: 1. Igualdad de oportunidades sin discriminacion. 2. Caracter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitucion y la ley . 3. Interpretacion favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma";

Que, mediante la Ley N° 27469 del 01 de junio del 2001, se modifica el articulo 52 de la Ley N° 23853 — Ley Organica de Municipalidades estableciendo que los obreros que prestan servicios a las municiplaidades son servidores publicos sujetos al regimen laboral de la actividad privada, reconociendoles los derechos y beneficios inherentes a dicho regimen;

Que, según la Ley N $^\circ$ 27972 – Ley Organica de Municipalidades de fecha 27 de mayo del 2003, establece en su articulo 37 $^\circ$ que los obreros municipales se encuentran bajo los alcances del D.L N $^\circ$ 728, esto es bajo el regimen de la actividad privada, habiendo precisado

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



B

OFICINA

el Tribunal Constitucional que se consideran obreros a los serenos, guardianes, limpieza política, entre otros, siendo factible para el presente caso aplicar a la normativa con espondiente al Regimen de la actividad privada;

Que, conforme lo establece el D.S. N° 001-97-TR – Ley de Compensacion por Tiempo de Servicios D.L. N° 713, solo estan comprendidos en el beneficio de la compensacion por tiempo de servicios los trabajadores sujetos al regimen laboral comun de la actividad privada que cumplan cuando menos en promedio, una jornada minimo de cuatro horas, tal como lo preve el articulo 4° de la citada norma;

Que, el derecho a las vacaciones esta regulado por el D.L. N° 713, que regula el descanso remunerado de los trabajadores sujetos al regimen laboral de la actividad privada, estipulado en su articulo 22° el pago de las vacaciones truncas;

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-TR, sobre la gratificacion trunca, establecio en articulo 5° inciso 5.1. el derecho a la gratificacion trunca se origina al momento del cese trabajador, siempre que tenga cuando menos un mes integro de servicios, inciso 5.2. el desto y mento de la gratificacion trunca se determina de manera proporcional a los meses alización en el que se produzca el cese. (...);

Que, la ex servidora obrera Wendy Yesabela Salazar Luyo suscribió contrato de trabajo a plazo determinado bajo el regimen laboral del D.L. N° 728, para la prestacion de servicios como operario de limpieza publica, desde el 02 de enero del 2023 hasta el 31 de marzo del 2023;

Que, mediante Informe N° 100-2023-RR.HH./MDSLC, de fecha 14 de abril del 2023, de Oficina de Recursos Humanos remite la liquidación de beneficios sociales de la ex servidora obrera Wendy Yesabela Salazar Luyo, por los conceptos de CTS trunca, vacaciones truncas y gratificaciones truncas, con un monto ascesdente a S/. 1,143.72 (Mil ciento cuarenta y tres soles con setenta y dos céntimos), conforme a la liquidación que forma parte de la presente resolución;

Que, por medio del Informe N° 329-2023-GPPR-MDSLC, de fecha 03 de mayo del 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalizacion, informa la disponibilidad de liquidacion de beneficios sociales de la ex servidora obrera Wendy Yesabela Salazar Luyo, cuenta con la disponibilidad presupuestal en la cadena programatica siguiente:

CLASIFICADOR	MONTO
2.1.19.2.1 COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)	294.65
2.1.19.3.3 COMPENSACION VACACIONAL	294.65
2.1.1.9.1.1 GRATIFICACIONES	589.31





Racionalización

Estando a las consideraciones expuestas y conforme al artículo 27° y 39°de la Ley ánica de Municipalidades N° 27972 y en uso de las atribuciones concedidas por el titular de bliego indicadas en la Resolución de Alcaldía N° 033-2023-AL/MDSLC;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, el pago de liquidación por beneficios laborales por el monto de S/. 1,143.72 (Mil ciento cuarenta y tres soles con setenta y dos céntimos), a favor de la ex servidora obrera Wendy Yesabela Salazar Luyo, quien se desempeñó como operario de limpieza pública de esta corporación edil, bajo el Régimen laboral del Decreto Lègislativo N° 728, conforme a la hoja de liquidación que se anexa a la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR la presente resolución a la Gerencia de RIAL DE Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería Gerenda de la Municipalidad Distrital Planeamento. correspondientes para el pago. Presidento y S la Municipalidad Distrital de San Luis de Cañete, a fin de realizar las acciones

ARTÍCULO TERCERO. — DISPONER el presente acto resolutivo a la Oficina de Recursos B° OFICIAL OF CONTRACTOR Humanos la incorporación de la presente resolución en el file personal de la ex servidora obrera detallado en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR al interesado copia de la presente resolución, de confiormidad con el TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Luis de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Angel Primitivo Sánthez Salinas DNI. Nº 25008522 GERENTE MUNICIPAL